

**ANEXO PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS A PERSONAS TRANSPORTADAS, DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL TRANSPORTISTA POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL, ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (TRIPULANTES)**

**1. OBJETO DEL AMPARO**

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, se cubren los daños corporales sufridos en accidentes de tránsito por los tripulantes poseedores de a respectiva Libreta de Tripulante Terrestre, ocupantes de los vehículos cubiertos bajo la póliza a la cual accede este anexo, con sujeción a las siguientes coberturas:

- 1.1 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, por lesiones corporales, hasta US\$ 1.000,00 por persona.**
- 1.2 Invalidez total y permanente como consecuencia del accidente, determinada dentro del año siguiente a su ocurrencia y certificada por un médico autorizado, por un monto de US\$ 4.000,00 por persona.**
- 1.3 Muerte como consecuencia directa del accidente, siempre y cuando se produzca dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo y por un monto de US\$ 6.000,00 por persona.**

Del valor de la indemnización por muerte se deducirá, en su caso, lo pagado por invalidez total y permanente.

Las partes de común acuerdo podrán pactar sumas aseguradas superiores a las fijadas en esta cláusula.

**2. PRUEBA DEL ACCIDENTE Y DE SUS CONSECUENCIAS.**

El accidente de tránsito y la muerte se probarán mediante certificado de la autoridad pública competente; los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios mediante las facturas expedidas por los médicos y/o establecimientos hospitalarios correspondientes.

**3. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE**

Serán beneficiarios de la indemnización por muerte los señalados por la ley aplicable a la víctima.



#### **4. ÁMBITO GEOGRÁFICO**

Este amparo solo cubrirá accidentes ocurridos fuera del territorio nacional del país emisor de la póliza.

---

**EL TOMADOR**

---

**POR EL ASEGURADOR**

**Aprobado según Gaceta Oficial número 40.826 de fecha 12 de enero del 2016**